

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 20 de Marzo de 1969

Nº 67

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica a Convención Bautista de Nicaragua . . . 841

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados (concluye) . . . 842

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sr. Manuel Santamaría Taylor, Ascendido a Segundo Secretario en Embajada de Nicaragua en Costa Rica . . . 847

RADIODIFUSION

Aviso a Radio-Aficionados para Renovar Permiso para Operar Estación . . . 847

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébanse Reformas a Escritura Social de Inmobiliaria de Seguros, S. A. 847

Apruébase Inversión que el Señor Harold Beckling hará en Construcción de Hotel . . . 848

Sección de Patentes de Nicaragua Nombres Comerciales . . . 848 Patentes de Invención . . . 848

SECCION JUDICIAL

Remates . . . 849 Títulos Supletorios . . . 853 Citación a Socios de TISA . . . 855

Solicitud de Reposición Títulos Acciones Extraviadas de Banco de América . . . 855

Precios de Detalle de Cigarrillos . . . 855

Citación a Accionistas de Textiles Fabricato de Nicaragua . . . 855

Convocatoria a Asamblea General de la Cooperativa Nacional de Agricultores, S. A. . . . 855

Citación a Accionistas de Refrigeración y Congelación Centroamericana, S. A. 855

Citación de Procesado . . . 855

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 856

Indicador de "La Gaceta" . . . 856

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Convención Bautista de Nicaragua

Reg. 1028 — B/U 131913 — ₡ 90.00

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1550

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Otórgase personalidad jurídica a la "Convención Bautista de Nicaragua", la cual tiene como fines primordiales la educación, la asistencia social y el culto de la religión cristiana.

Arto. 2º—La representación de la Convención Bautista de Nicaragua, la tendrá la persona designada en sus Estatutos, aprobados en Decreto Ejecutivo Nº 625,

publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 249, de 23 de Diciembre de 1966.

Arto. 3º—La presente Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, Distrito Nacional, 28 de Enero de 1969. —Orlando Montenegro M., D. P. —Francisco Urbina Romero, D. S. —Irma Guerrero Ch., D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado, Managua, D. N., 28 de Enero de 1969. José María Briones, S. P. —Cornelio H. Hüeck, S. S. —Rodolfo Abaúnza Salinas, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA, Presidente de la República. M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

Cuadragésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

El Honorable Diputado Doctor Granera Padilla, presenta moción para que a los que faltan a las disposiciones de este artículo, se les apliquen las penas establecidas en el artículo 5º.

Suficientemente discutidas se aprueban las mociones.

A discusión el Arto. 6º del proyecto que pasará a ser 7º, el que suficientemente discutido se aprueba. Queda aprobado el proyecto en segundo debate, dispensándosele el trámite de lectura de acta a moción del Honorable Diputado Ortega Chamorro.

10. Se da lectura a la acusación presentada por el señor Juan Alberto Muñoz Cáceres, mayor de edad, soltero, motorista y del domicilio de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, contra la Diputado Suplente Srita. Zaida Altamirano Morales, quien en accidente de tránsito, causó la muerte a la niña Norma Guadalupe Amaya, el día 30 de Septiembre del corriente año, en la ciudad de Ocotál. De conformidad con el Arto. 53 del Reglamento Interior de esta Cámara, y estando en forma la acusación, se pasa ésta a la Comisión integrada con anterioridad por los Honorables Diputados Doctores Orlando Trejos Somarriba, Pedro J. Quintanilla y Fernando Zelaya Rojas.

Se suspende la sesión y se citará oportunamente para continuarla.

11. Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la presidencia del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados, Srita. Irma Guerrero Chavarría y Dr. Carlos Arroyo Buitrago, respectivamente.

Asisten los Honorables Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marenco, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío Morales, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don

Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Dr. José Ortega Chamorro, Don Miguel Arauz, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Dr. Ramiro Granera Padilla y Dra. Olga Núñez de Saballos.

12. Se da lectura a mensajes de los Honorables Diputados Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Salvador Castillo, Dr. Francisco Urbina Romero y Don Gustavo Chamorro Ubau, informando que no podrán asistir a la sesión de hoy. A continuación se lee nota del Honorable Diputado Don René Molina Valenzuela manifestando que llegará tarde a la sesión.

13. A moción del Honorable Diputado Martínez Talavera se concede permiso por veinticinco días, con goce de sueldo, a partir del 12 de los corrientes, al Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, quien lo ha solicitado por tener que realizar un viaje a Alemania, invitado por el Gobierno de ese país.

14. Se da lectura a nota enviada por el Secretario del Honorable Congreso Nacional del Ecuador, acusando recibo de la Declaración que esta Cámara emitió condenando el golpe de Estado contra el Presidente Constitucional del Perú, Ing. Belaúnde Terry.

15. El Diputado Secretario da lectura a nota enviada por el Honorable Congreso de la República de Guatemala, a la cual adjuntan copia de la Resolución que ese Congreso emitió condenando la invasión a Checoslovaquia por parte de los países que forman el Pacto de Varsovia.

Se agregan a la lista de Diputados asistentes los Honorables Diputados Doctores Fernando Zelaya Rojas, Pedro J. Quintanilla, Arsenio Alvarez Corrales, Alfonso Pérez Andino, Dr. J. David Zamora, Don Armando Guido y Dr. Raúl Valle Molina.

16. El Diputado Presidente concede la palabra al Diputado Real Amaya, quien en vista de las enormes proporciones que está tomando la erupción del Cerro Negro y la justa alarma que tiene embargada a las aldeas y caseríos del Departamento de León y Chinandega, presenta moción "para que la Mesa Directiva nombre una Comisión del seno de esta Cámara a fin de que investigue en qué forma se encuentra colectado y a qué cantidad asciende el impuesto del Cerro Negro, que desde hace veinte años se ha venido colectando, a fin

de que se pongan a la orden de los diferentes Comités Cívicos de Emergencia que se han formado para hacer frente a la catástrofe". A discusión la moción.

El Diputado Montenegro Medrano expresa que si bien es cierto que desde hace veinte años se decretó este impuesto, es indudable que esos fondos están en la cuenta del Estado, por tal razón no ve posible que esta Cámara pueda autorizar el traslado de estos fondos, de la cuenta del Estado a los diferentes Comités. Expresa además que el Gobierno a través del Ministerio de Salud Pública ha tomado las medidas pertinentes para cubrir los daños que pueda ocasionar la erupción del Cerro; por consiguiente, si se nombra la Comisión, solamente podría investigar la suma de dinero que se ha colectado y los Comités Cívicos podrían dirigirse por iniciativa propia, al Gobierno sugiriendo cuáles son las necesidades apremiantes.

El Honorable Diputado Doctor Robleto Gallo, inspirado en la inquietud del Honorable Diputado Real Amaya, hace formal moción en el sentido de "que se nombre del seno de esta Cámara, una Comisión Especial para conocer lo más a fondo posible, no solamente lo que el Ejecutivo está haciendo, sino por su propia cuenta e iniciativa, todo lo relacionado con esa catastrófica erupción, cuyas consecuencias son incalculables, y se tomen las medidas que el caso amerite".

El Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, agradece las intervenciones del Honorable Señor Presidente, del Diputado Real Amaya y del Diputado Robleto Gallo, quienes han demostrado en forma palpable que en esta Cámara existe una inquietud ante el problema que está afrontando la ciudad de León, y se manifiesta totalmente de acuerdo con el nombramiento de la Comisión que recomendará las medidas que considere oportunas para atender a estos conciudadanos. Expresa además que hace dos noches fue al pie del volcán y puede asegurar que es una erupción muy fuerte la que está tomando el Cerro Negro y que la cantidad de arena afecta no sólo la cosecha de algodón de este año, sino que amenaza con miseria y enfermedades de las vías respiratorias. Aprovecha su intervención para reiterar su agradecimiento por la preocupación que esta Representación ha tenido por el pueblo de León, al que representa, y se suma con entusiasmo a la feliz idea planteada hoy en esta Cámara.

El Honorable Diputado Montenegro Medrano manifiesta que la catástrofe de León, además de ser nacional es centroamericana, porque cuando han ocurrido casos si-

milares en Honduras, Costa Rica y Guatemala todo Centroamérica acude a ayudar a los damnificados. Además, el Gobierno para solucionar la situación de los hermanos afectados, echará mano no sólo de las reservas del producto del impuesto del Cerro Negro, sino de cualquiera que exceda los límites que pueda haber tenido el citado impuesto. Por tales razones, considera que la Cámara de Diputados podría nombrar una Comisión para que vaya a investigar las necesidades reales, la ayuda que necesitan los damnificados, y de esa manera, coadyuvando con la actividad desplegada por el Gobierno, tome las medidas pertinentes para aliviar la situación. Es decir, esas serían las funciones que la Cámara de Diputados daría a la Comisión.

Habiendo consenso general, se fusionan las mociones Robleto Gallo-Montenegro Medrano, y se nombra la Comisión integrada por los Honorables Diputados Doctor Doro Real Amaya, Don Jorge Urcuyo Balladares y Dr. Ramiro Granera Padilla, con el ruego que de ser posible, cumplan su misión a la mayor brevedad e informen a la Cámara su resultado.

17. Continúa discutiéndose el Proyecto de Código Penal, en su artículo N° 536.

Suficientemente discutidas se aprueban las mociones presentadas por el Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, para que los artículos 536, 537, 538, 539 y 540 se redacten de la siguiente manera:

Arto. 536. En tiempo de guerra los reos comprometidos en el Arto. 532 violando información a que se refiere el Arto. 535 en sus incisos 1) y 2), sufrirán la pena de 5 a 12 años de presidio. En tiempo de paz, de 3 a 10 años de presidio. Lo mismo en el inciso 3), en tiempo de guerra de 4 a 5 años de presidio y en tiempo de paz a 3 años de presidio.

Arto. 537. En tiempo de guerra los reos comprendidos en el Arto. 533, inciso a), violando información a que se refiere el Arto. 535, en sus incisos 1) y 2), sufrirán la pena de 5 a 12 años de presidio. En tiempo de paz de 3 a 10 años de presidio. Lo mismo en el inciso 3), en tiempo de guerra, de 4 a 5 años de presidio y en tiempo de paz 3 años de presidio.

Arto. 538. En tiempo de guerra los reos comprendidos en el Arto. 533 inciso b) violando información a que se refiere el Arto. 535 en sus incisos 1º y 2º sufrirán la pena de 3 a 5 años de presidio y siempre que la actividad de revelar secretos no esté comprendido en el Arto. 532. En tiempo de paz de uno a dos años de prisión siempre y cuando la acción de revelar secretos no estuviere comprendido en

el Arto. 532. Los mismos reos en tiempo de guerra en el inciso 3) del Arto. 535 sufrirán la pena de 3 años de presidio y en tiempo de paz un año de prisión. Los que manejen o almacenen negligentemente o permitan el acceso a la información clasificada en tiempo de paz o de guerra, sufrirán la pena de 3 años de prisión y trescientos córdobas (\$300.00) de multa.

Arto. 539. Los reos que permitieren la publicación a personas no autorizadas, el que maliciosamente obtenga la revelación de secretos, o los comprendidos en el Arto. 534, sufrirán la pena que, según su categoría, contemplan los Artículos 536, 537 y 538.

Arto. 540. Los reos comprendidos en el Título VIII, Capítulos VIII y IX cuando el daño causado esté incluido en los artículos 532, 533 y 534 y relacionado con el Arto. 535, sufrirán la pena que, según su categoría, contemplan los artículos 536, 537 y 538.

Hasta aquí las reformas sugeridas por el Honorable Diputado Morales Ocón. Continúa discutiéndose el Proyecto Arto. 535, Capítulo II, "Delitos que comprometen la paz o la dignidad de la República", que pasará a ser el Arto. 541, después de aprobarse las reformas Morales Ocón.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, presentando moción para que a los artículos 535, 536, 537 y 538, (corrigiéndoles el número que les corresponda), se les cambie la pena de 6 meses a un año, para ser congruente con las penas entre el máximo y mínimo establecidas en las disposiciones de este proyecto de Código Penal.

A discusión la moción.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, presentando moción para que el Arto. 535 (541), se redacte así: "Cometerá delito contra la paz de la República: 1º El que por actos hostiles no autorizados por el Gobierno, diera motivo al peligro de una declaración de guerra contra la Nación, expusiere a sus habitantes a vejaciones o represalias en sus personas y bienes, o alterar sus relaciones amistosas con algún Estado. Los reos comprendidos en este inciso sufrirán prisión de 9 meses a 5 años y si de los actos hostiles resultare la guerra, la pena será de 4 a 15 años de prisión. 2º El que violare un tratado público o la tregua o armisticios convenidos con una potencia enemiga o entre las fuerzas beligerantes de mar, aire o tierra, o los salvoconductos debidamente expedidos. Los reos comprendidos en este inciso sufrirán la pena de prisión de 6 meses a dos años. 3º El que violare las inmunidades del Je-

fe de un Estado, residente o de paso en la República, o de la representación diplomática de una potencia, o el privilegio de extraterritorialidad otorgado a las naves o aeronaves extranjeras de guerra o a los barcos o aeronaves mercantes en los casos en que lo hagan extensivo a ellos los tratados públicos. Los reos comprendidos en este inciso serán penados con prisión de 6 meses a dos años, siempre que el hecho por sus resultados no constituya un delito penado más severamente. 4º El que violare la neutralidad de la Nación en un conflicto de guerra entre dos o más potencias, comerciando con los beligerantes en artículos declarados contrabando de guerra, sufrirá la pena de prisión de 6 meses a dos años o multa de Trescientos a Cinco Mil Córdobas. 5º El que encontrándose la Nación en guerra y sin mediar caso fortuito o fuerza mayor, no cumpliera debidamente obligaciones contractuales relativas a necesidades de la fuerza armada, será penado con presidio de 2 a 5 años. Si el cumplimiento fuere culposos, la pena será de prisión de uno a dos años". Asimismo presenta moción para que el Arto. 536 (542) se redacte así: "Comete delito contra la dignidad de la República, el que en sitio público o abierto al público, o delante de tres o más personas, ultrajare la bandera de la República u otro emblema de la Nación, o con propósito de menosprecio los destruyere o deteriorare, sufrirá prisión de 6 meses a dos años o multa de Trescientos a Un Mil Quinientos Córdobas".

El Artículo 541 del Proyecto, relativo al sabotaje, queda igual.

Manifiesta el Honorable Diputado Fajardo Rivas que estas modificaciones las presenta porque los artículos que comprenden este capítulo que va del 535 al 541 (según reformas 541 al 543 inclusive), a pesar de mencionar hecho y establecer penas, no tienen individualmente el delito a que se refiere a estos artículos, a pesar de que fácilmente se comprende que unos son delitos contra la paz y otros contra la dignidad y el último que no está envuelto en el título, es de sabotaje.

Sometidas a discusión las mociones Fajardo Rivas, éste acepta la reforma Morales Ocón para que el mínimo de pena en todos los delitos de este capítulo, sea de un año.

Los Honorables Diputados Zamora y Granera Padilla, se manifiestan de acuerdo con las mociones Fajardo Rivas, mocionando este último para que se suprima del Arto. 539 del proyecto que pasará a ser 542 según las mociones Fajardo Rivas, "o delante de tres o más personas", moción que es aceptada por el Diputado Fajardo

Rivas. Apoyan las mociones Fajardo Rivas, Granera Padilla los Honorables Diputados Romero Castillo, Arroyo Buitrago y Gutiérrez Gutiérrez.

Interviene el Honorable Diputado Trejos Somarriba, expresando que en el artículo referente al insulto a la bandera, la moción Fajardo Rivas establece prisión o multa, y presenta moción para que se diga: "prisión y multa" y se agregue a la moción Fajardo Rivas en ese mismo artículo "y además será expulsado del país, después de cumplidas las anteriores penas si se tratare de un extranjero residente en la República".

Suficientemente discutidas las mociones y aprobándose por mayoría la reforma del capítulo, se someten a votación las mociones Fajardo Rivas-Morales Ocón para el artículo 535 (541, según reformas), las que se aprueban. (Estas mociones envuelven los Artos. 535 al 538). El Arto. 536 que pasará a ser el 542 según reformas, se aprueba con la redacción del Diputado Fajardo Rivas, modificándole a ésta lo siguiente: 1) Suprimir "o delante de tres o más personas"; 2) la pena será prisión de 3 a 5 años y 3) agregar lo propuesto por el Honorable Diputado Trejos Somarriba.

El Arto. 541 del proyecto que pasará a ser 543, se aprueba como viene en el proyecto y que se refiere a sabotaje.

A discusión el Título XIV "Delitos de carácter internacional" Capítulo Único "Genocidio", trata de mujeres y niños y otros delitos" que va del Arto. 542 al 545 inclusive (numeración del proyecto).

Interviene el Honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, manifestando que desea presentar una moción de orden única y exclusivamente. Si se lee con detenimiento el artículo 566 del Título Único de las Disposiciones Finales, se encuentra con que para los efectos de la aplicación de las penas establecidas en el capítulo de Delitos Contra la Libertad de Sufragio, incorporadas a la Ley Electoral, no se ha aprobado en este proyecto de Código Penal ningún capítulo especial de penas sobre la libertad del Sufragio. Expresa además, que es cierto que de acuerdo con la Ley Electoral, que es Constitucional, están incorporadas en ella, como pena, los delitos establecidos en el Código actual vigente, pero este Código (proyecto), va a pasar al Senado y una vez aprobado, quizá dentro de un año pueda ser considerado ya como código en vigencia, derogando al anterior; entonces van a aparecer dificultades de orden legal, de que la Constitución y la Ley Electoral van a incorporar capítulos de un código ya derogado y en última instancia puede quedar un vacío de que en el Código

Penal aprobado no se contemple ningún capítulo especial sobre los delitos contra el más importante de los actos de los ciudadanos, como es el voto, el sufragio electoral. Por consiguiente, expresa que antes de aprobar el Título XIV, que son los delitos de carácter internacional, se apruebe un título especial que se llame Delitos contra la Libertad Electoral, y como eso es una materia delicada, y estando por terminarse la hora que se le dedica de discusión al Código Penal, presenta moción de formal suspensión de debate, comprometiéndose a presentar mañana un proyecto de título XIV que trate exclusivamente de los delitos contra la Ley Electoral. A discusión.

Se manifiesta en contra de la suspensión el Honorable Diputado Morales Ocón, porque en el artículo 556 en las disposiciones finales está penado el delito contra la libertad electoral, de manera que los legisladores lo previeron y lo penaron.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Romero Castillo, en su calidad de dictaminador del Proyecto de Código Penal, manifestando que desde cuando se trató de discutir la primera vez la cuestión del voto, argumentó que existe en la Ley Electoral una serie de delitos relacionados con el ejercicio del sufragio y como la Ley Electoral es una ley constitutiva, cuando elaboraron este proyecto de Código, dejaron en el Arto. 556, en el Capítulo de Delitos contra la Libertad del Sufragio, el señalamiento de las penas que no se establecía en el anterior Código Penal. Por tales razones, se opone a la moción de suspensión de debate.

Suficientemente discutida la moción, se somete a votación y se rechaza con dos votos a favor, por lo que continúa discutiéndose el proyecto de Código, Título XIV.

El Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, siempre con el afán de que se vayan tipificando los delitos, para su debida aplicación, presenta moción para que el artículo 544 (numeración del proyecto), se comience leyendo: "Comete delito contra el orden internacional..." Asimismo presenta moción para que el Arto. 545 se comience leyendo: "Comete delito de trata de blancas", y que la pena sea de 3 a 5 años, para ser congruente con el mínimo de pena de prisión que es de tres años.

Ampliamente discutidas estas mociones y aprobándose por mayoría la reforma del capítulo, se someten a votación dichas mociones, resultando aprobadas.

El Honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, presenta moción para que en este título, se cree un nuevo capítulo que sería el XV, y que incorpore los Artos.

182, 183, 184, 185, 186 y 187 del Código Penal vigente, que se llame "Delitos contra la Libertad Electoral".

El Honorable Diputado Presidente, Doctor Montenegro Medrano, somete a votación la improcedencia de la moción, la que con 8 votos a favor se declara improcedente.

A discusión el Libro II, Título Único "De las faltas comunes y oficiales", Capítulo I, "Faltas contra las personas" que comprende el artículo 546 (numeración del proyecto).

Suficientemente discutido se aprueba con las mociones reformativas presentadas por los Honorables Diputados:

Dr. J. David Zamora, para que en el inciso 1º en vez de la palabra mal tratamiento se lea: "maltrato"; y en el inciso 2º se comience leyendo: "El que cause una lesión u otra ofensa..."

Dr. Alejandro Fajardo Rivas, para que se suprima el inciso 7º y del Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, para que el párrafo final se lea: "Los comprendidos en este artículo serán penados con..."

Suficientemente discutido se aprueba el Capítulo II "Faltas contra la Propiedad", que va del Arto. 547 al 550 inclusive, con la redacción propuesta en el proyecto.

El Capítulo III "Faltas contra el orden y la tranquilidad pública", que comprende los artículos 551 y 552 (numeración del Proyecto), se aprueba con la moción de los Honorables Diputados Real Amaya-González Baltodano, para que los ordinales 8º y 9º se comiencen leyendo: "El Médico-Cirujano de cualquier especialidad, odontólogo, Farmacéutico, Laboratorista, Tecnólogo Médico, Técnico para médico o Comadrona que..."

A discusión el Capítulo IV, "Faltas contra la moralidad pública y las buenas costumbres", que comprende los artículos 553 y 554, el que suficientemente discutido se aprueba con las mociones reformativas de los Honorables Diputados Doctor Carlos Arroyo Buitrago para que en el ordinal segundo se intercale después de artista, "o aficionado"; del Doctor Alejandro Fajardo Rivas, para que en el ordinal 4º en vez de lugar concurrido se lea "lugar público"; y del Representante Tapia Pérez, para que en el artículo 554, la multa sea de "Cincuenta a Doscientos Córdobas", en vez de diez a cien.

A discusión el Capítulo V "Morosidad o negligencia", que comprende únicamente el Arto. 555, el que se aprueba con las mociones reformativas de los Honorables Diputados Doctor Orlando Morales Ocón, para que la multa sea de 50 a 100 córdobas

en vez de cinco a veinte; y del Doctor J. David Zamora, para que en vez de pruebas convincentes, se diga "pruebas pertinentes".

A discusión el Título Único "Disposiciones Finales", que comprende los Artos. 556, 557 y 558, el que suficientemente discutido se aprueba con la moción reformativa del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, para que se agregue al Arto. 557, "con excepción del Código de Radio y Televisión y todas las leyes vigentes relativas a la emisión y difusión del pensamiento".

Queda aprobado en segundo debate el Proyecto de Código Penal y el Honorable Diputado Presidente agradece a los redactores de dicho Proyecto, y a todos los Representantes que prestaron sus luces en la discusión, redacción y aprobación del mismo, ya que con este proyecto de Código se da un paso hacia adelante en la justicia del mañana.

El Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, como uno de los autores del proyecto de Código Penal, agradece al Honorable Diputado Presidente, el reconocimiento que hace a dichos redactores y presenta moción para que se dispense al acta el trámite de lectura en la parte pertinente a este Proyecto, la que con siete votos en contra se aprueba.

18. Se toman en consideración y pasan a Comisión los siguientes proyectos de ley:

- a) Enviado por el Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, tendiente a adicionar el literal-g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.
- b) Enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, para autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos por US\$331,345.00 y US\$324,181.00.

Deja la Primera Secretaría la Honorable Diputado Srita. Irma Guerrero Chavarría y la asume el Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba.

- c) Enviado por el Honorable Señor Ministro de Obras Públicas, tendiente a declarar de interés general las obras del Proyecto Santa Bárbara, la Ampliación de la Planta Termoeléctrica de Nicaragua y las obras de electrificación rural.

19. Se da lectura a nota enviada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a través de Secretaría, por medio de la cual actualiza el proyecto de ley enviado en la Legislatura pasada, relacionado

con la Ley de Notariado. Una vez actualizado dicho proyecto, se ruega a la Honorable Comisión del Poder Judicial dictaminar cuanto antes el proyecto en referencia. Igual petición hace el Honorable Diputado Presidente a las demás Comisiones para que dictaminen los proyectos pendientes y poder trabajar durante esta semana.

20. El Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Orlando Trejos Somarriba,
D. S.

Carlos Arroyo Buitrago,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Manuel Santamaría Taylor
Ascendido a Segundo Secretario en
Embajada de Nic. en Costa Rica

"Nº 47

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Promover al rango de Segundo Secretario, al Señor Manuel Santamaría Taylor, Agregado a la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Radiodifusión

AVISO A RADIO-AFICIONADOS PARA RENOVAR PERMISO PARA OPERAR ESTACION

De acuerdo con el Arto. 68 del Código de Radio y Televisión., la Dirección Nacional de Radio y Televisión avisa a todos los interesados Radio-Aficionados de Nicaragua cumplir con el requisito de renovar el PERMISO para operar su Estación en el año de 1969.—

ARMANDO MONGE G.,
Tnte-Coronel (R) G. N.

Director Nac. de Radio y Televisión.

3 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébanse Reformas a Escritura Social de Inmobiliaria de Seguros, S. A.

Reg. 1034 — B/U 126437 — \$156.00

"Acuerdo Nº 16-V

El Presidente de la República,

V i s t a :

La solicitud presentada por el Ingeniero Arnoldo Solórzano Thompson, relativa a la aprobación de las reformas al Pacto Social y a los Estatutos de la Sociedad "*Inmobiliaria de Seguros, Sociedad Anónima*", tendientes a elevar el monto del Capital Social autorizado en la suma de *Quinientos Mil Córdobas* (\$500,000.00) y asimismo, en consecuencia, emitir Quinientas acciones nuevas con valor nominal cada una de ellas de mil córdobas (\$1,000.00).

C o n s i d e r a n d o :

Que las reformas propuestas a la Escritura de Constitución Social y a los Estatutos, elevando el Capital Nominal de la Compañía en la cantidad de *Quinientos Mil Córdobas* con la emisión de Quinientas acciones nuevas, se efectuaron conforme Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 17 y 22 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones,

A c u e r d a :

1º—Apruébase la reforma al párrafo primero de la cláusula cuarta de la Escritura Social, la que se leerá de la manera siguiente: "El Capital Social autorizado de la Sociedad lo forma la suma de Dos Millones Quinientos Mil Córdobas (\$2,500,000.00) dividido en dos mil quinientas acciones, con valor nominal cada una de Un Mil Córdobas (\$1,000.00).

2º—Apruébase la reforma al Arto. 6 de los Estatutos, el que se leerá así: "Arto. 6. El Capital Social autorizado de la Sociedad lo forma la suma de *Dos Millones Quinientos Mil Córdobas* (\$2,500,000.00) dividido en dos mil quinientas acciones, con valor nominal cada una de Un Mil Córdobas (\$1,000.00).

3º—Apruébase la forma de emisión de la nueva serie de acciones de la Sociedad "*Inmobiliaria de Seguros, Sociedad Anónima*", por la que se aumenta el Capital Social en Quinientos Mil Córdobas (\$500,000.00). La nueva serie de acciones deberá ser sus-

crita dentro de un término no mayor de un año, contado a partir de la fecha del presente Acuerdo y pagada dentro del año siguiente a la fecha de su suscripción, so pena de quedar sin valor ni efecto.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Juan José Martínez L.,* Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Apruébase Inversión que el Señor Harold Beckling hará en Construcción de Hotel

Reg. 1025 — B/U 131933 — ₡ 144.00

Resolución N° 1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Las once de la mañana.

Vista:

La solicitud presentada por la firma Harold Beckling, en la cual manifiesta que va a construir un Hotel Moderno con una inversión de *Seis Millones Cuatrocientos Mil Córdobas* (₡ 6.400,000.00), en la jurisdicción de Managua, a las orillas de la Carretera Sur, en el kilómetro 13, en paraje fresco y agradable, que el turista reclama con frecuencia, para su solaz esparcimiento. A su solicitud acompañó los planos correspondientes y el presupuesto respectivo.

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 6 del Decreto N° 520 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 184 del 13 de Agosto de 1960, las inversiones de capital destinadas a la construcción de hoteles, son de interés nacional, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y la Dirección del Turismo dictaminen favorablemente sobre el Proyecto, y como en el caso presente tales dictámenes fueron evacuados favorablemente, el Ministerio de Economía, fundado en dicho Decreto y en los dictámenes aludidos,

Resuelve:

I Apruébase la inversión de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS (₡ 6.400,000.00), que el señor Harold Beckling, hará de conformidad con el proyecto presentado para la construcción del Hotel.

II La firma antes dicha gozará de las franquicias y privilegios señalados en el Arto. 4 del mencionado Decreto, previo acuerdo que en su oportunidad deben dictarse así como el apoyo y protección de los Reglamentos correspondientes.

La presente Resolución deberá publicarse a costa de la firma interesada en “La Gaceta”, Diario Oficial, para su debida validez desde esa fecha. —*Orlando Barreto Argüello,* Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. —Ante mí: *Dr. Eloy Albir Gutiérrez,* Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombres Comerciales

Reg. 316 — B/U 105633 — ₡ 90.00

Industrias Unisola, S. A., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Aviso Comercial:

“PRESTO LIQUIDA SUCIEDAD IMPOSIBLE”

Para: Distribuir la Propaganda de Jabones, Detergentes y Preparaciones de Limpieza.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho Octubre mil novecientos sesentiocho. —*Enrique Meneses Peña,* Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. —*José A. Villanueva G.,* Secretario.

3 3

Reg. No. 607 — B/U 101565 — Valor ₡ 90.00

Pharmazeutische Fabrik GMBH., solicita registro del nombre comercial:

DR. KADE PHARMAZEUTISCHE FABRIK GMBH

Oyense oposiciones.

Managua, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —*Manuel Castillo Jarquín,* Registrador de la Propiedad Industrial. —*José A. Villanueva,* Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. 281 — B/U 105313 — ₡ 90.00

Eurokote, S. A., solicita registro patente:

MEJORAS EN LA SECCION DE MOLDEO PARA PAPEL REVESTIDO

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —*Manuel Castillo Jarquín,* Registrador de la Propiedad Industrial. —*José A. Villanueva,* Secretario.

3 3

Reg. 282 — B/U 105312 — ₡ 90.00

Eurokote, S. A., solicita registro patente:

MEJORAS EN LA SECCION DE REVESTIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTUCADO DE PAPEL POR MOLDEO

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —*Manuel Castillo Jarquín,* Registrador de la Propiedad Industrial. —*José A. Villanueva,* Secretario.

3 3

Reg. 283 — B/U 105311 — \$ 90.00
Eurokote, S. A., solicita registro de patente:
**PERFECCIONAMIENTO EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE RECUPERIMIENTO DE
PAPEL POR MOLDEO**
Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho de Febrero de mil nove-
cientos sesenta y nueve. —Manuel Castillo Jar-
quín, Registrador de la Propiedad Industrial. —
José A. Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1027 — B/U 131883 — Valor \$ 135.00

Cuatro tarde veintiocho marzo corriente, Lo-
cal este Juzgado, subastaráse finca suburbana
mil ochocientas varas cuadradas, lindante: Nor-
te y Sur, terrenos Leonor Solórzano; Occiden-
te, terreno Carmen Zavala, hoy otros dueños;
Oriente, camino inmediato, terrenos General Anas-
tasio Somoza.

Inscrito: No. 33727, Asiento 2o., Folio 296,
Tomo 458, Libro propiedades.

Ejecuta: Olivia de Delgado a William Estrada Vélez.

Base: \$ 8,680.00.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —
Managua, siete de marzo, mil novecientos se-
senta y nueve. — R. Duarte M. — R. Chamorro M.

3 1

Reg. No. 1004 — B/U 81760 — Valor \$ 90.00

Once mañana, veintiocho marzo corriente, su-
bastaráse solar de una manzana, situado en El
Jobo, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur,
camino real; Poniente, Santiago Suárez; Norte,
Juan Salmerón.

Ejecuta: Santiago Rojas a Adrián Rojas e
Isabel Miranda.

Pago: Cuatrocientos cincuenta y cinco córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Ciudad Darío, do-
ce de marzo de mil novecientos sesentinueve. —
A. Valdivia, Srlo.

3 1

Reg. No. 1033 — B/U 81762 — Valor \$ 45.00

Tres tarde ocho abril entrante remataráse
rústica veintidós manzanas Matiguás, Mata-
galpa.

Ejecuta: Walter Frawenberger a Jacobo Mar-
tínez, mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil Matagalpa,
marzo doce sesentinueve. — V. González C., Srlo.

3 1

Reg. No. 995 — B/U 107072 — Valor \$ 45.00

Once mañana veintiséis marzo subastaráse rús-
tica Comarca Salgado, Esta Jurisdicción.

Ejecuta: José Flores a Juan García Hernández.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece marzo mil no-
vecientos sesentinueve. —Socorro Rodríguez.

3 3

Reg. No. 996 — B/U 107071 — Valor \$ 45.00

Nueve mañana veintiséis marzo subastaráse rús-
tica, Comarca Salgado, esta jurisdicción.

Ejecuta: María Luisa Marcia Mejía a Manuel
Barquero.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece marzo mil
novecientos sesentinueve. —Socorro Rodríguez.

3 3

Reg. No. 1014 — B/U 116342 — Valor \$ 45.00

Once mañana veintisiete corriente, remataráse,
cuatro manzanas: Oriente, Atanasio Carrasco;
Occidente, Sur, Adolfo Reyes; Norte, Juan Ca-
rrasco.

Ejecuta: Reinerio a Francisco Morales.

Base: Mil córdobas.

Juzgado Local. Estelí, trece marzo mil nove-
cientos sesentinueve. — Gutiérrez.

3 3

Reg. No. 966 — B/U 107057 — Valor \$ 45.00

Once y media mañana veintinueve próximo, su-
bastánse veinte manzanas, Comarca El Tule,
Boaco.

Ejecuta: Esperanza Rocha a Benito Sánchez.
Avalúo: Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, doce marzo
mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodri-
guez, Secretaría.

3 3

Reg. 1044 — R/F 132392 — \$ 800.00

El día domingo 23 de marzo de 1969 a las 8 a.m.
en la sala de remates de esta Oficina Principal
y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de
nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor
postor, las prendas de plazo vencido detalladas
a continuación cuyos dueños no las hubieren re-
novado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en
esta SUBASTA, pueden presentarse que serán
oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
--------------------	-------------------------------	--------------------

SERIE "D"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

10896	1	Anillo con piedra y 1 puls. tej. No. 8, rev. 25 grs.	178.00
14236	1	Puls. tej. de corozo con di- je, 60 grs.	412.80
14309	1	Puls. de aro, grab. 60 grs.	412.80
18981	1	Cad. mart. c. Cristo y 3 an- illos dist. 10 grs.	57.40
19143	3	Anillos dist. y 2 cad. con di- jes 17 grs.	97.20
19144	2	Anillos dist. 1 puls. tej. No. y 2 cad. con dijes dist. 23 grs.	129.60
19145	1	Cad. con med. de 2 caras 1 med. y 2 anillos dist. 20 grs.	81.00
22111	1	Anillo con 1 diamante 3½ grs.	110.60
22926	1	Puls. 1 prendedor, 1 par de chapas, 2 anillos, 1 cad. con med. 58 grs.	343.20
23237	1	Puls. 59½ grs.	374.40
24107	1	Puls. de eslab. 30 grs.	184.80
24108	1	Puls. de eslab. y 1 puls. de eslab. con 10 monedas de 2 pesos mexicanos 55 grs.	231.00
24389	1	Puls. tej. chino 31 grs.	169.40
24390	1	Puls. de eslab. cal. cin imit. de perla 29 grs.	169.40
24801	7	Aros grabados sueltos 50 grs.	308.00
24881	1	Puls. tej. chino rev. 28 grs.	154.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
24913 1	Cad. mart. con med. de K. y 1 anillo con piedra, 41 grs.	154.00	84729 1	Reloj de oro marca GRAND	
25070 3	Pulseras dist. 56 gramos	308.00	85090 2	Anillos dist. 8 grs.	62.40
25316 1	Cad. ord. con dije 11 grs.	61.60	85147 1	Sarg. de hierro de 35'	46.80
25545 1	Anillo y 2 cad. con dije dist. 16 grs.	92.40	85830 1	Calentador elect. de pan marca GENERAL ELECTRIC	23.40
25563 1	Cad. con dije de med. golp. 8 grs.	46.20	85860 2	Pares de chapas dist. 4 grs.	31.20
25619 1	Cad. tej. chino con dije de Cristo 14 grs.	76.00	86088 1	Anillo con piedra 27 grs.	23.40
25645 1	Puls. media caña golp. con 1 pedacito cad. seg. 28 grs.	167.20	86384 2	Anillos 2 dije y 1 cad. con dije de med. 13 grs.	156.00
25646 1	Cord. con dije 1 cad. con med. y 3 anillos dist. 22 grs.	121.60	86388 1	Anillo, 1 puls. de eslab. cal. con dije de med. 38 grs.	78.00
25663 1	Puls. tej. No. 8 y 1 cad. con dije cal. 43 grs.	258.40	86393 1	Prend. y med. y 2 anillos grab. dist. 13½ grs.	234.00
25664 1	Anillo con 3 brillantes 3½ grs.	228.00	87034 1	Plancha eléct. marca KEM-MOR	70.20
25673 1	Puls. tej. chino 31 grs.	121.60	87550 1	Radio port. de bat. marca RIVIERA ant. m/e	31.20
25690 1	Anillo de meseta y 1 puls. tej. No. 8, 30 grs.	167.20	87748 1	Abanico eléct. marca NATIONAL 3 veloc.	78.00
25697 1	Anillo con piedra con sold. visible 12 grs.	76.00	88688 1	Par de chapas y 1 cad. ord. 10 grs.	124.80
25698 1	Cad. tej. chino con med. 33 gramos	197.60	89689 1	Puls. 7½ grs.	46.80
25715 1	Anillo con piedra 7 grs.	45.60	89690 1	Par de chapas y 1 cad. ord. 11 grs.	38.50
25728 2	Anillos, 1 puls. y 1 cad. con med. 20 grs.	121.60	89735 1	Cad. con dije de Cristo y 1 anillo 10 grs.	53.90
25734 1	Anillo y 1 cad. tej. chino con calado, 30 gramos	182.40	89736 1	Anillo, 1 alfiler de corb. con medalla 5 dls. 13½ grs.	61.60
25757 1	Cad. mart. con dije 8 grs.	45.60	89811 1	Cad. ord. con dije y 3 anillos dist. 21 grs.	77.00
25758 1	Anillo de meseta lisa 4 grs.	22.80	90277 1	Cólera de hierro y 1 hachita de mano	7.70
25797 2	Puls. tej. de corozo 38 grs.	228.00	90285 4	Anillos dist. y 1 par de arg. 9 grs.	53.90
25811 1	Cad. con dije de Cristo golp. 12 grs.	68.40	90286 1	Cad. de eslab. rev. con dije 10 grs.	53.90
25813 1	Anillo con piedra 6½ grs.	38.00	90287 1	Puls. tej. chino 6 grs.	38.50
25836 1	Cad. con dije de piedra 13 gramos	76.00	90290 1	Puls. tej. No. 8, 4 grs.	23.10
25855 1	Pren. cad. con nombre y 1 Cad. ord. sin dije. 10 grs.	60.80	90457 1	Radio marca INTERNACIONAL c/rev.	61.60
25877 1	Puls. tej. chino rev. 1 cad. con med. 1 anillo con piedra y 1 dije de Cristo golp. 38 gramos	212.80	90982 1	Llaves de aumento, 1 plana con sobre plana, 1 formón, 2 brochas y 1 desarmador	23.10
25905 1	Puls. tej. chino golp. cad. seg. rev. 15 grs.	76.00	91389 1	Máquina de coser marca PRAFF	207.90
25936 1	Puls. tej. chino 1 cad. con med. 1 anillo, 1 cord. con med. 21 grs.	106.40	92845 5	Anillos dist. y 1 par de chapas 20 grs.	92.40
SERIE "N"			92998 2	Anillos y 1 par de chapas 17 gramos	77.00
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			93007 1	Máq. de afeitar eléct. marca REMINGTON	30.80
48787 3	Anillos y 1 puls. tej. chino con med. de 10 K. 23 grs.	136.00	93049 1	Anillo 9 grs.	53.90
69250 1	Máquina de coser marca SINGER	377.20	93051 1	Tocadisco automático marca marca PERPETUM	146.30
76032 1	Anillo 14 grs.	80.00	93053 1	Hebilla para faja 10 grs.	61.60
78537 1	Cad. tej. chino con dije de med. 19 grs.	94.80	93568 1	Esclava 94 grs.	92.40
79922 1	Puls. tej. No. 8, con soldadura 16 grs.	79.00	93884 1	Par de chapas y 1 anillo 4 gramos	23.10
82572 1	Cord. tej. chino sin dije 12 gramos	71.10	94155 2	Cad. con med. y 1 anillo 28 gramos	107.80
82601 1	Cad. ord. con dije de med. 18 grs.	110.60	94187 1	Cad. tej. chino con dije de med. 30 grs.	146.30
83405 3	Anillos dist. 5 grs.	31.60	94328 1	Anillo golp. oro de 10 K 2 gramos	9.24
83432 1	Radio marca PHILLIPS	101.40	94330 1	Puls. de eslab. cal. con dije 75 gramos	462.00
83435 1	Cad. con dije y 1 anillo 11 gramos	46.80	94749 2	Pares de chapas y 1 cad. ord. 12 gramos	69.30
83437 1	Cad. con dije 10 grs.	62.40	94870 4	Anillos dist. 19 grs.	77.00
83440 1	Cad. ord. con dije y 1 par chapas de m. de 2 pesos mex. 10 grs.	62.40	94886 2	Anillos 16 grs.	77.
83674 1	Radio portátil de bat. marca SANYO con quebradura	78.00	94964 1	Radio marca PHILLIPS	231.00
83889 1	Radio port. de bat. marca HILTRA con queb.	46.80	94965 1	Garlopin, 1 cepillo, 1 nivel, 1 cuchara, 1 llave, 1 alicate y 1 formón	30.80
84618 1	Cad. tej. chino con dije de med. 14 grs.	78.00	94973 1	Esclava, 1 par de arg. y 1 puls. 10 grs.	61.60
			94989 1	Radio marca SHARP falta 1	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
95014	2 1 botón	61.60	95649	1 Cad. sin brillo y sin dije 8 gramos	60.80
95026	2 Anillos grabados, 5 grs. . .	30.80	95651	1 Anillo con piedra 4 grs. . .	22.80
95036	1 cord. tej. chino con dije y 1 par de chapas 11 grs.	61.60	95652	1 Par de arg. 7 grs.	38.00
95059	1 Anillo con piedra roja 12½ gramos	77.00	95670	2 Cad. con dijes de med. 1 par arg. 1 anillo y 1 puls. tej. No. 8, 70 grs.	357.20
95060	1 Prendedor 3 grs.	15.40	95678	1 Radio port. de bat. mar. NIVICO con reventaduras . . .	76.00
95067	1 Anillo con imit. de perla y piedra 3 grs.	18.48	95705	1 Cord. tej. chino con dije de med. 12 grs.	68.40
95084	1 Anillo con piedra azul 13 grs.	77.00	95719	1 Radio mar. PHILLIPS con golpes	60.80
95085	1 Puls. tej. chino 11 grs. . . .	61.60	95720	1 Radio port. de bat. marca RIVIERA	76.00
95090	1 Reloj marca BULOVA	46.20	95722	1 Radio port. de bat. marca SANSHIN ant. mal estado .	45.60
95101	1 Guillamen de hierro marca STANLEY	15.40	95752	1 Anillo con piedra azul, cuadrada, 13 grs.	76.00
95117	1 Cad. con dije 3 anillos dist. 1 par chapas 11 grs.	61.60	95768	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL	152.00
95177	1 Motocicleta marca HONDA . .	462.00	95770	1 Tocadisco port. mar. TAKT 3 velocidades	121.60
95180	1 Radio port. de bat. marca STANDARD	77.00	95784	1 Cadena con dije de Criseo, 10 gramos	60.80
95184	1 Anillo, 1 esclava tej. chino rev. golp. 6 grs.	30.80	95786	1 Anillo con piedra, 2 pares de chapas y 1 reloj "Ravid", 9 gramos	76.00
95226	1 Puls. rolliza 12½ grs.	77.00	95788	1 Anillo oro blanco con imit. de perlas y chispitas, 4 grs. .	76.00
95231	1 Anillo oro blanco con 1 brillante 1½ grs.	154.00	95794	1 Anillo con piedra roja, 14 grs. .	76.00
95256	1 Puls. media caña golp. 1 1 cad. con imitación de perlas 37 grs.	182.40	95843	1 Cordón tejido chino con dije, 16 gramos	76.00
95257	1 Puls. tej. chino con dije 47 gramos	243.20	95853	1 Cadena con dije de med. y 2 anillos, 9 gramos	53.20
95315	1 Radio marca PHILLIPS	60.80	95871	1 Máquina de coser eléctrica y de pedal marca Singer . . .	456.00
95317	1 Plancha eléct. mar. WESTHOUSE	45.60	95874	1 Sierra para circular marca Skilsaw	152.00
95321	1 Radio port. de bat. marca Sanyo Nos. borrados con queb.	45.60	95877	1 Taladro media vuelta y 1 serrucho de 21½"	18.24
95329	1 Esclava y 1 puls. tej. de corozo 19 grs.	91.20	95885	2 Cad. con dije dist. 1 dije de Cristo, 1 par de argollas y 1 anillo, 21 gramos	106.40
95330	1 Anillo y 1 cad. con dije y 1 puls. tej. de corozo 17 grs. .	76.00	95896	1 Puls. tej. chino. golp. 15 grs. .	76.00
95361	1 Radio port. de bat. marca BELAIR	121.60	95898	2 Anillos dist. 5 gramos	30.40
95368	1 Reloj inox. marca BULOVA . .	45.60	95960	1 Puls. tej. de corozo con dije de med. 10 K. 15 gramos .	76.00
95417	1 Cad. sin dije 9 grs.	53.20	95990	1 Puls. con dije de med., 2 caras, 10 K. 14 gramos	60.80
95430	1 Máquina de coser marca SINGER	380.00	96040	1 Radio marca Phillips	76.00
95436	1 Anillo con piedra roja 9 grs. .	53.20	96050	1 Cad. con dije de med. 2 caras, 10 K. 7½-gramos	45.60
95448	1 Cord. con dije golp. 12½ grs. .	76.00	96063,1	1 Anillo de meseta, 6 grs. . . .	30.40
95469	1 Puls. de eslab. cal. 28 grs. .	152.00	96098	1 Reloj marca Grand, vidrio quebrado	38.00
95506	1 Radio port. de bat. marca TOSHIBA	60.80	96164	1 Anillo con 1 brillantito, 2½ gramos	76.00
95567	1 Anillo y 1 puls. 9 grs. . . .	53.20	96181	1 Máq. de coser marca Singer sin el porta hilo	304.00
95582	1 Par de arg. 1 par de chapas y 1 esclavita tej. 8 grs. . .	45.60	96194	1 Anillo con piedra rosada floja, 3 gramos	18.24
95590	1 Radio marca SANYO	76.00	96235	1 Anillo con piedra celeste redonda, 2½ gramos	15.20
95595	1 Anillo con piedra 6½ grs. . .	38.00	96239	1 Cadena con dije de Criseo, golp. 4 gramos	22.80
95597	1 Esclava 12½ grs.	76.00	96255	1 Puls. de eslab. 19 gramos . .	76.00
95602	1 Puls. y 1 dije 36 grs.	152.00	96323	1 Sierra eléc. marca Skil	91.20
95617	1 Garl. de hierro marca STANLEY 1, cepillo de hierro . .	60.80	96334	1 Cad. con dije, 8 gramos . . .	45.60
95618	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL	98.80			
95620	1 Garlopa de hierro mar. MILLER PALIS y 1 serrucho de 25'	45.60			
95623	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY	30.40			
95624	1 Cad. y 2 anillos 7½ grs. . . .	45.60			
95638	1 Mart. de coyol, 1 mazo, 1 tenaza, 2 desarm. 1 escuadra .	22.80			
95641	1 Garl. de hierro mar. STANLEY	30.40			
95645	1 Acanalador de hierro con 22 cuchillas	91.20			
95646	1 Cad. mart. con med. 20 grs. .	106.40			
95648	1 Anillo y 1 cad. rev. con dije de med. 11 grs.	53.20			

Préstamos de nuestra agencia en Corinto y que se rematarán en esta Oficina Principal, por no

haber suficiente volumen de boletas para ser efectuado en aquella ciudad.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
26182 2	Cad. con dije de med. y 1 puls. tej. chino, 14 gramos	74.00
26219 1	Cordón tejido Nº 8 con dije de medalla, 27 gramos	125.80
26224 1	Cordón con dije de Crucifijo, 13 gramos	74.00
26251 1	Cordón tejido chino con dije, 41 gramos	236.80
26330 1	Radio de corriente marca Phillips	59.20
26353 1	Anillo con dije, 4 gramos	22.20
26394 1	Pulsera de 4 aros, 22 grs.	118.40
26419 1	Cad. de eslab. 10 gramos	59.20
26452 1	Par de chongos, 1½ gramos	7.40
26486 1	Cad. con dije de med. y 1 pulsera eej. 60 gramos	292.00
26510 2	Anillos, 33 gramos	189.80
26514 1	Cad. con dije, 13 gramos	65.70
26554 1	Anillo, 13 gramos	73.00
26603 1	Anillo con piedra, 10 gramos	58.40
26609 1	Pistola automática marca Llama	292.00
26616 1	Puls. labrada, 26 gramos	146.00
26653 1	Pulsera, 18 gramos	80.30
26790 1	Cadena mart. con dije de med. 10 gramos	51.10
26801 2	puls. dist. y 1 cad. con dije de med. 56 gramos	292.00
26829 1	Cadena de eslab. con dije de medalla, 9 gramos	51.10
26831 4	Cortes de 12 yardas	17.52
26868 3	Anillos cord. con dije y 2 pulseras con dijes, 56 gramos	219.00
26869 1	Pistola 22	43.80
26870 2	Leontinas y 2 anillos, 56 grs.	292.00
26877 1	Cordón tej. chino con dije de medallón, 26 gramos	131.40
28878 1	Cordón tej. chino con dije de medallón, 24 gramos	102.20
16880 1	Puls. tej. chino, 27 gramos	146.00
26885 1	Anillo, 5 gramos	29.20
26927 1	Pulsera de aros y 1 par de chapas, 15½ gramos	87.60
26946 1	Puls. tej. chino, 24 gramos	131.40
26956 1	Anillo y 1 cadena con dije de Crucifijo, 22 gramos	116.80
26963 1	Cadena con dije de medallón, 14 gramos	73.00
27019 1	Pulsera, 28 gramos	146.00
27042 2	Pulseras y 1 cordón tejido con medalla, 66 gramos	365.00
27072 1	Par de chongos, 3 gramos	14.60
27084 1	Pulsera tej. chino, 13 gramos	58.40
27124 1	Anillo, 8½ gramos	43.80
27136 1	Pulsera, 30 gramos	131.40
27156 2	Pulsera y 1 cadena con dije de med. 69 gramos	394.20
27158 1	Anillo, 10 gramos	58.40
27182 1	Cordón tejido con dije de medalla, 22 gramos	116.80
27213 1	Cordón con dije y 1 pulsera, 23 gramos	124.10
27217 1	Puls. tej. chino, 13 gramos	73.00
27232 1	Puls. tej. chino, 15 gramos	87.60
27245 1	Anillo con piedra, 5 gramos	29.20
27266 1	Moneda de 20 pesos mexicanos, 25½ gramos	146.00
27280 1	Cadena mart. con dije de Crucifijo, 13 gramos	58.40
27299 1	Anillo, 28 gramos	131.40
27300 1	Pulsera tej. Nº 8 y 2 anillos, 42 gramos	175.20
27304 1	Cordón eejido chino con dije de medalla, 35 gramos	204.40
	La Moda elegante	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
27342 2	Puls. dist. 91 gramos	518.40
27343 1	Radio transistor marca Gatic	86.40
27356 1	Cad. con dije de med. 13 grs.	72.00
27373 1	Cad. mart. con med. 23 grs.	115.20
27424 2	Pulseras, 12 gramos	64.80
27439 1	Radio transistor marca Koyo	57.60
27492 1	Cordón tej con dije de medalla, 19 gramos	100.80
27582 1	Puls. con dije de med. 73 grs.	360.00
27586 1	Par de chongos, 1 anillo y 1 pulsera, 8 gramos	36.00
27609 1	Puls. tej. 9½ gramos	36.00
27642 1	Par de chongos, 3 gramos	14.40
27643 1	Cad. con dije de med. 5 grs.	28.80
27682 1	Puls. y 1 cad. 29 gramos	115.20
27683 1	Cord. tej. chino con med., 1 par de chongos, 35 grs.	187.20
27695 1	Puls con dije de med. 25 grs.	108.00
27696 1	Pulsera, 50 gramos	273.60
27706 1	Cadena mart. con dije de Crucifijo, 18 gramos	93.60
27725 1	Cordón tej. chno con dije de medalla y 1 pulsera tejido chino, 36 gramos	201.60
27750 1	Anillo, 9 gramos	36.00
27788 1	Puls. con dije de med. 33 grs.	158.40
27793 2	Puls. dist. 64 gramos	360.00
27796 2	Pares de chongos y 1 puls. tej. chino, 9 gramos	50.40
27816 1	Pulsera, 18 gramos	100.80
27835 1	Pulsera, 20 gramos	115.20
27852 1	Anillo de piedra, 12½ grs.	64.80
27856 1	Cad. 4 gramos	21.60
27858 1	Cad. con dije, 10 gramos	43.20
27873 1	Cadena, mart. y 1 pulsera, 44 gramos	230.40
27892 1	Puls. tej. chino, 23 grs.	129.60
27924 1	Puls. de corozo, 4 grs.	21.60
27928 1	Puls. tej. chino, 60 grs.	288.00
27985 1	Par de chongos, 4 gramos	21.60
27991 1	Cordón, 2½ gramos	14.40
28079 1	Par de chongos, 1 anillo y 1 puls. tej. 12 gramos	72.00
28083 1	Cadena de eslabones, con dije de med. 13 gramos	72.00
28086 1	Puls. tej. chino, 21 grs.	115.20
28105 1	Cordón tejido chino con dije de medalla, 27 gramos	108.00
28117 1	Par de chongos, 4½ gramos	21.60
28120 1	Cordón tejido chino con dije de medalla, 22 gramos	108.00
28131 1	Pulsera, 22 gramos	86.40
28193 1	Pulsera tejido chino con dije de medalla, 13 gramos	56.80
28254 1	Cord. con dije de med. 10 grs.	49.70
28306 1	Cad. de eslab. 13 grs.	42.60
28314 2	Anillo y 1 par de chongos, 9½ gramos	49.70
28388 1	Cadena con dije de medalla y 1 pulsera, 66 gramos	326.60
28396 2	Anillos, 4 gramos	21.30
28435 1	Pulsera tej. chino con dije de medalla y 1 dije, 38 grs.	142.00
28506 1	Pulsera, 4 gramos	21.00
28507 1	Cadena mart. 10½ grs.	56.00
28566 1	Anillo de piedra, 10 grs.	56.00
28591 1	Puls. eej. chino y 1 anillo con piedra, 18 grs.	91.00
28604 1	Cadena mart. con dije de medalla, 23 gramos	126.00
28614 1	Puls. tej. chino, 3 grs.	14.00
28639 1	Cordón tej. chino con dije de Crucifijo, 19 grs. K.	91.00
28654 1	Cad. con dije de med. 8 grs.	28.00
28681 1	Cad. de eslab. con dije de Crucifijo y corazón, 5 grs.	28.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
28711	1 Par dec hongos, 4 grs.	21.00
28713	1 Puls. tej. chino, 8 grs.	28.00
28738	1 Cardón tejido chino, con dije, 36 gramos	182.00
28754	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	42.00
28757	1 Puls. con dije, 19 grs.	84.00
28760	1 Puls. de aros, 23 grs.	105.00
28761	1 Cord. tej. chino con dije de medalla, 20 grs.	77.00
28762	1 Pulsera, 23 gramos	98.00
28775	1 Cadena tej. Nº 8 con moneda 5 dls. 28 gramos	140.00
28803	1 Anillo, 5 gramos	21.00
28818	1 Cord. tej. chino con dije de Crucifijo, 18 gramos	98.00
28832	1 Pulsera de corozo y 1 anillo de plancha, 13 grs.	63.00
28891	1 Anillo, 18 gramos	84.00
28896	1 Pulsera tejido chino con dije, 10 gramos	56.00
28904	1 Anillo, 4 gramos	21.00
28905	1 Puls. tej. chino, 10 grs.	49.00
28927	1 Anillo, 11 gramos	56.00
28939	1 Cadena de eslab. con dije medalla, 17 gramos	69.00
28956	1 Par de chongos, 10 grs.	48.30
28962	1 Anillo con piedra, 8 grs.	41.40
28968	1 Cad. mart. con dije, 8 grs.	27.60
28973	1 Anillo con piedra, 14 grs.	69.00
28999	1 Cad. mart. con dije de Crucifijo y 1 anillo, 10 gramos	55.20
29024	1 Cad. de eslab. 5 gramos	27.60
29037	1 Anillo con piedra, 6 grs.	27.60
29039	1 Puls. de aritos, 14 grs.	55.20
29074	1 Puls. de corozo, 17½ grs.	89.70
29086	1 Anillo, 13 gramos	69.00
29090	1 Cord. tej. chino con dije de Crucifijo, 15 gramos	82.80
29130	1 Cord. tej. chino con dije de medalla, 5 gramos	27.60
29131	1 Pulsera tejido chino con dije, 32 gramos	165.60
29195	1 Cord. tej. chino, 10 gramos	55.20
29206	1 Radio transistor marca Sanyo	69.00
29221	1 Anillo y 1 par de chongos 4 gramos	20.70
29245	1 Par de chapas, 4 gramos	20.70
29251	1 Puls. tej. chino, 13 grs.	62.10
29258	1 Puls. con dije, 41 grs.	207.00
29296	1 Pulsera, 12 gramos	55.20
29310	1 Cordón con dije de medalla y 2 anillos, 32 gramos	151.80
29331	1 Pulsera de aros con dije de medalla, 21 gramos	110.40
29347	2 Anillos y 1 cordón con dije de medalla, 22 gramos	96.60
29351	1 Pulsera y 1 par de chapas, 22 gramos	110.40
29362	1 Cadena con dije de med. y 1 anillo, 18 gramos	89.70
29367	1 Cord. tej. chino con dije de Crucifijo, 13 gramos	62.10
29410	1 Cadena con dije de Crucifijo, 9½ gramos	48.30
29438	1 Cad. con dije de med. 12 grs.	62.10
29468	1 Puls. mart. 28 grs.	124.20
29470	1 Cordón tej. chino con dije de med. 22 gramos	110.40
29479	1 Anillo de plancha, 3 gramos	13.80
29494	1 Puls. tej. Nº 8, 13 grs.	69.00
29495	1 Puls. tej. Nº 8, 18 grs.	96.60
29502	1 Puls. mart. 59 grs.	289.80
29503	1 Cad. de eslab. con dije, 22 grs.	117.30
29527	1 Anillo con piedra, 8 grs.	41.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
29535	1 Anillo y 1 pulsera tejido Nº 8, 22 gramos	110.40
29557	1 Máq. de coser marca Ideal	138.00
29561	1 Anillo y 1 puls. 2½ gramos	13.80
29567	1 Cadena con dije de Crucifijo y 1 anillo, 8 gramos	41.40
29568	1 Puls. y 3 anillos dist. 28 grs.	138.00
29572	1 Cuchara de albañilería y 1 taladro	20.70
29579	1 Cadena de eslabones, con dijes de med. 18 gramos	82.80
29581	1 Puls. tej. chino, 10 gramos	55.20
29587	1 Puls. tej. chino, 22 grs.	103.50
29599	1 Cordón tejido chino con dije de medalla, 23 gramos	108.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL Y AGENCIA
EN CORINTO

2 2

Reg. No. 1046 — R/F 132339 — Valor ₡ 9.00
 Próximo catorce abril cuatro tarde subastaráse diez bolsones azúcar; refrigeradora Kelvinator. Local este despacho.

Ejecuta: Víctor Manuel Gutiérrez a Juan Romero Bonilla.

Dado en el Juzgado Segundo del Trabajo. Managua, diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez. — G. A. Vega P., Srio.

3 1

Reg. No. 1047 — R/F 131847 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde once abril corriente este despacho, venderáse finca rústica cien manzanas, situada Cuajachillo esta Jurisdicción, Líderos: Oriente, Sur Occidente Cella de Flores, Norte, María Teresa de Steiner.

Avalúo: Ocho mil córdobas.

Ejecuta: Otilia Mendoza a Perfecto Mendoza.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecisiete marzo mil novecientos sesentinueve. — R. Duarte.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 293 — B/U 87650 — ₡ 45.00

Manuel Espinoza, solicita supletorio, urbana, esta ciudad. Oriente, Pedro Simón; Poniente, Jesús Vásquez; Norte, Jesús Vásquez; Sur, Máximo Espino.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve Febrero, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez, Srio.

3 3

Reg. 697 — B/U 87713 — ₡ 45.00

Toribio Namendi Ortiz, solicita título rústica, esta jurisdicción; Oriente, Gregoria Cano; Poniente, Sofía Martínez; Norte, Albina Carranza; Sur, Heronima López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, quince Febrero, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez

3 3

Reg. 696 — B/U 87714 — \$ 45.00

Ismael López solicita supletorio Nindiri. Oriente, Ester Zúñiga; Poniente, Jacinto Mercado; Norte, Juan Hernández; Sur, Reynosa López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Febrero mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. 690 — B/U 65522 — \$ 45.00

Isabel de Fernández, solicita supletorio cincuenta manzanas, Telpaneca. Norte, Gilberto Hernández; Sur, Lázaro Sánchez; Oriente, Dolores Matamoros; Occidente, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diecisiete Febrero mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. 691 — B/U 65521 — \$ 45.00

Vicente y Donacio Pineda, solicitan Supletorio predio urbano Palacagüina, Norte, Daniel Reyes; Sur, Plaza; Oriente, Blas Alvarado; Occidente, Roberto Molina.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diecisiete Febrero mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. 692 — B/U 65533 — \$ 90.00

Concepción Cruz Galeano, solicita Supletorio a) casa solar Palacagüina. Norte, Rosa López; Sur, Vicente Pineda; Oriente, Martín Cruz; Occidente, Marta Cruz; b) dos manzanas y media Palacagüina; Norte, Mario Sánchez; Sur, Oriente, Balvino Cruz; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, Somoto, diecisiete Febrero mil novecientos sesentinueve. — Oscar Efraím Espinoza P., Secretario.

3 3

Reg. 694 — B/U 65547 — \$ 45.00

José y Aquilino Muñoz, solicitan Supletorio cincuenta manzanas, Telpaneca. Oriente, Concepción Castellón; Occidente, Norte, Luis Rivera; Sur, Gertrudis Talavera.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diecinueve Febrero mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 3

Reg. 693 — B/U 27407 — \$ 45.00

Canuto Torres, solicita Título seis manzanas, Sitio San Juan Murolica, esta jurisdicción; Oriente, Félix Cruz; Occidente y Norte, Candelario Olivás; Sur, Francisca Olivás.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Febrero diecisiete mil novecientos sesentinueve. — Rubén (ilegible).

3 3

Reg. No. 854 — B/U 65673 — Valor \$ 45.00
Benigno Hernández, solicita supletorio quince manzanas, esta jurisdicción; Norte, Terencio Ama-

dor; Sur, Pedro Padilla; Oriente, Victor Manuel Hernández; Occidente, Victoriano Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintiocho febrero mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 857 — B/U 97602 — Valor \$ 90.00

Máximo Machado Delgadillo, solicita supletorio rústico doce manzanas y media en San Nicolás; Oriente, Feliciano Dávila; Poniente, Miguel Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Primero de lo Civil, León tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ma. Esperanza M. de Sáenz, Sría.

3 2

Reg. No. 855 — R/F 88025 — Valor \$ 45.00

Yolanda López Salinas, solicita título rústica, linda; Oriente, Cándida Rodríguez; Poniente, Manuel Putoy; Norte, Isolina Galán; Sur, Panteoncito.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiséis febrero mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez L.

3 2

Reg. No. 872 — B/U 85932 — Valor \$ 90.00

Adela Miranda Rodríguez, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano siguientes linderos: Norte, Nicolás Navas; Sur, calle Trazada; Oriente, Carmela viuda de Cordonero y Valeriano Torres, calles de por medio; Poniente, Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua.

Granada, seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Alfonso Calonge Monterrey, Srío.

3 2

Reg. No. 867 — B/U 120921 — Valor \$ 45.00

Mercedes Morales solicita supletorio urbana, limitada: Oriente, Juliana Artola; Occidente, Carlos Corea; Norte, Juan Espinoza; Sur, Celestino Rodríguez.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintiocho febrero mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 868 — B/U 120922 — Valor \$ 45.00

Rafael Pérez, solicita supletorio urbana: Oriente, Miguel Amador; Occidente, Teodoro Espinoza; Norte, Juan Angulo; Sur, Gonzalo Cárdenas.

Opónganse.

Dado Juzgado Local San Rafael del Sur, dieciocho febrero de mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 869 — B/U 120923 — Valor \$ 45.00

Miguel Amador, solicita supletorio urbana: Oriente, Alfredo Brantome; Occidente, Rafael Pérez; Norte, Juan Angulo; Sur, Gonzalo Cárdenas.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil. San Rafael del Sur, cuatro de marzo mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

CITACION A SOCIOS DE TISA

Reg. No. 1006 — B/U 125641 — Valor ₡ 60.00

A socios de "TISA", cíteseles concurrir Junta General Accionistas día ocho abril este año, tres tarde casa Benigno Salazar Salinas, dirección conocida, objeto discutir Estatutos Sociedad.

Tipitapa, 13 marzo 1969. — Telesforo Vilchez Silva, Presidente Provisional Junta Directiva.

2 1

SOLICITUD DE REPOSICION TITULOS ACCIONES EXTRAVIADAS DE BANCO DE AMERICA

Reg. No. 1003 — B/U 125156 — Valor ₡ 90.00

Banco de América avisa accionistas y público se ha solicitado reposición títulos acciones extra-
viadas:

Nos.	Beneficiario	Cantidad
429A	Francisco Espinoza Morales	60 acciones
926		40 acciones
1457		40 acciones
1918		60 acciones

Managua, D. N., marzo 12, 1969.

3 1

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 998 — R/F 125234 — Valor ₡ 30.00
125875 — Valor ₡ 60.00

MARCA PRECIO POR CAJETILLA
GOLD CREST ₡ 2.20

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado. — Cigarrería Morazán, S. A., por medio de su representante, Tabacalera Nicaragüense, S. A.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE TEXTILES FABRICATO DE NICARAGUA

Reg. No. 1023 — B/U 131918 — Valor ₡ 60.00

El suscrito Secretario del Consejo de Directores de Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo, se permite citar a todos los Accionistas a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Gerencia de la Compañía, el jueves 17 de abril a las 4:30 P.M.. El objeto de la Junta será la renovación del Consejo de Directores, esta segunda convocatoria es en cumplimiento del artículo 51 de los estatutos de la Sociedad habiendo quorum con cualquier número de acciones que estén representadas en la reunión.

A los accionistas que no puedan asistir se les ruega hacerse representar. — Jorge A. Montealegre C., Secretario del Consejo de Directores.

Managua, D. N., marzo 14, 1969.

1

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE AGRICULTORES S. A.

Reg. No. 1036 — B/U 124939 — Valor ₡ 75.00

Los suscritos socios y miembros de la Junta Directiva de la Cooperativa Nacional de Agricultores, S. A., en vista de la difícil situación por la que atraviesa en la actualidad el agricultor nicaragüense, y considerando que la unificación de

esfuerzos puede ser un medio efectivo para superar esa situación, han decidido convocar a una reunión de todos los socios de la mencionada Cooperativa, con el objeto de resolver sobre la conveniencia de reactivar las operaciones de la misma y elegir una nueva Junta Directiva, y una nueva Junta de Vigilancia, para lo cual se cita a todos los socios de dicha Cooperativa para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá efecto a las 11 a.m. del día 17 de abril de 1969, en el local del Club Social Managua, rogándoles puntual asistencia. — Managua, D. N., 12 de marzo de 1969.

J. Vicente Alvarez,
Presidente.Alberto Vogl H.,
Tesorero.Benvenuto Martínez G., Adán Sequeira Arellano,
Vocal. Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE REFRIGERACION Y CONGELACION CENTROAMERICANA, S. A.

Reg. No. 1045 — R/F 126372 — Valor ₡ 30.00

Cítase a los accionistas de "REFRIGERACION Y CONGELACION CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA", para que a las cinco y media de la tarde del décimo octavo día a contar de esta publicación, concurren a sus oficinas de la planta en esta ciudad, a celebrar junta General extraordinaria para resolver sobre aumento del capital social. — Managua, 11 de marzo mil novecientos sesenta y nueve. — F. Alejandro Pereira, Presidente. — Jaime J. Montealegre, Secretario.

1

Citación de Procesado

Reg. No. 81

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Luis Pérez, quien es mayor de edad, y de sus otras calidades desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de ese Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de José Salablanca López, quien es de sesenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares le de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Acoyapa, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Entre líneas — y — n — Valen. — Camilo Lacayo G. — Alf. Lacayo Ch., Srío.

Es conforme con su original, Acoyapa, Veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Alf. Lacayo Ch., Srío.—

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— I —		GACETA N°	FECHA
I M P O R T A C I O N			
Ratificase Acuerdo de importación de objetos educativos, científicos y culturales	N° 100	May.	7,64
Autorización para la importación de seis (6) desmota- doras	N° 128	Jun.	9,64
Funcionarios de Organismos Internacionales importarán libre de derechos sus muebles y enseres	N° 189	Agt.	19,64
Importación de medicamentos que necesitan visto bueno de Salubridad	N° 221	Set.	28,64
Adhesión de Costa Rica al Protocolo sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación. (Corregida en Gaceta N° 259 del 12 de Noviembre de 1964)	N° 250	Nov.	2,64
I N C E N T I V O S F I S C A L E S			
Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Des- arrollo Industrial	N° 110	May.	19,64
I N F O N A C			
Reglamento sobre Emisión de Obligaciones del INFONAC	N° 115	May.	25,64
I M P U E S T O S O B R E L A R E N T A			
Se prorroga por 18 meses más la vigencia del Decreto Eje- cutivo N° 13, dictado en el Ramo de Hacienda (Gaceta N° 12 de 15 de Enero de 1962), que contiene la regla- mentación del sistema de colecta del Impuesto sobre la Renta de los contribuyentes que ejercen actividades agropecuarias exportables y se establece una retención preventiva especial	N° 144	Jun.	27,64
I N G R E S O S Y E G R E S O S			
Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Estelí	N° 150	Jul.	4,64
I N H U M A D O S			
Permiso para que sean inhumados en Catedral los restos del Dr. Juan Bautista Sacasa	N° 171	Jul.	29,64
E S P O S A S D E I N G E N I E R O S			
Estatutos de la Asociación de Esposas de Ingenieros y Ar- quitectos de Nicaragua	N° 176	Agt.	4,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES